RECURSO DE REPOSICIÓN - DECLARACIÓN DE PERTENENCIA RAD. 2019-00132-00

Edison Alejandro Diaz Coral <abogado.edison.diaz@gmail.com>

Mar 1/02/2022 3:39 PM

Para: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Quindio - Circasia <j02prmpalcirca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores,
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE CIRCASIA
j02prmpalcirca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Circasia, Quindío

PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: MANUEL JAIRO HENAO VÉLEZ
DEMANDADOS: JOSÉ ARLEX HENAO MARÍN y otros
RADICACIÓN: 631904089002-**2019-00132**-00

EDISON ALEJANDRO DIAZ CORAL, identificado con la C.C. No. 1.094.939.977 de Armenia, Quindío, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 288.995 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial del señor **JOSÉ ARLEX HENAO MARÍN**, por medio del presente escrito me dirijo a usted respetuosamente dentro de la oportunidad prevista en el artículo 318 del Código General del Proceso, con la finalidad de presentar RECURSO DE REPOSICIÓN en contra del auto calendado al veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022), notificado por estado al día siguiente, por medio del cual se realiza una designación de curador ad litem. Lo anterior bajo las siguientes,

RAZONES DE INCONFORMIDAD

Las razones de inconformidad de manera expresa y sucinta obedecen a que el despacho pasó por alto la solicitud de terminación del proceso que fue presentada por el suscrito apoderado desde el pasado 17 de noviembre de 2021, misiva por medio de la cual se exponen claramente el cumplimiento de los requisitos contemplados en el artículo 317 CGP, que en virtud de la inactividad de la parte demandante concluyeron en el desistimiento tácito del presente proceso, lo cual sin lugar a dudas debe conllevar a dar por terminado el proceso en respeto por el principio de legalidad.

Por lo anterior, ruego a su señoría, que antes de seguir adelante con lo ordenado en el auto recurrido, resuelva la solicitud de terminación del proceso por desistimiento tácito y consecuentemente deje sin efectos el auto objeto de la presente alzada, para en su lugar dar por terminado el presente proceso por haber operado la figura de desistimiento tácito.

En virtud de lo brevemente expuesto, elevo las siguientes,

PRETENSIONES

1. REPONER para revocar el auto proferido el pasado veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022), notificado por estado al día siguiente, por medio del cual se realiza la designación de un curador ad litem, dejando por consiguiente sin efecto alguno el auto recurrido.

2. En consecuencia de lo anterior, **DECRETAR** la terminación del proceso por operar la figura del desistimiento tácito y ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que hubieren sido

practicadas, de conformidad con los argumentos de derecho expuestos en el memorial envíado el pasado 17 de noviembre de 2021, el cual se anexa a la presente alzada.

Anexo: Solicitud de terminación de proceso de fecha 17 de noviembre de 2021

Con todo respeto,

EDISON ALEJANDRO DIAZ CORAL
Abogado Especialista en Derecho Comercial
Universidad Externado de Colombia
Celular: 318 - 742 - 4641
abogado.edison.diaz@gmail.com
Armenia, Quindío, Colombia